

DECLÁRASE DÍA NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO-LEY N°. 1486, aprobado el 09 de julio de 1984

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 152 del 09 de agosto de 1984

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 23. del Decreto No. 388 del 2 de Mayo de 1980.

Hace saber al pueblo Nicaragüense:

Único: Que aprueba las enmiendas hechas por el Consejo de Estado en sesión ordinaria No. 8 del diez de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. 1984: "**A Cincuenta Años Sandino Vive**", al Decreto "Día Nacional de la Reforma Agraria". El que ya reformado íntegra y literalmente se leerá así:

Considerando:

I

Que ha sido reivindicación histórica del Pueblo Nicaragüense el derecho de los campesinos a poseer la tierra.

II

Que la gesta liberación librada por el General Sandino, levantó la bandera de la Reforma Agraria y la redención de los campesinos, recogiendo el Gobierno de Reconstrucción Nacional en su Programa la tarea de realizar una Reforma Agraria profunda en favor de los campesinos.

III

Que con el advenimiento de la Revolución Popular Sandinista fue posible cumplir con las aspiraciones del General Sandino y la Programática del Frente Sandinista de Liberación Nacional, habiéndose llevado a efecto la primera entrega de tierras en la heroica ciudad de León, el día 16 de Julio de 1979.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

El siguiente:

"Día Nacional de la Reforma Agraria"

Artículo 1.- Se declara el 16 de Julio "Día Nacional de la Reforma Agraria", por conmemorarse en esta fecha, la primera entrega de tierras de la Revolución al campesinado nicaragüense.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. **"A Cincuenta Años Sandino Vive".**

**JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL.- Daniel Ortega
Saavedra.- Sergio Ramírez Mercado.- Rafael Córdova Rivas.**

Observación: Título de la norma, conforme publicación de la Ley N°. 1032, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Cultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 232 del 16 de diciembre de 2020".